CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, con el atento informe de que en fecha 07 de diciembre de 2023 a las 04:00 p.m. la apoderada de la parte demandante allegó a través de correo electrónico la constancia de publicación del aviso de remate según lo ordenado en auto de fecha 23 de noviembre de 2023, anexando además factura de la publicación realizada y certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de remate expedido el 07/12/2023 lo anterior visto a folios 756 a 777. Para lo que estime proveer. Carcasí, Santander, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Rad: 681524089001-2021-00033-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo: ANA DILMA BERNAL
Pso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
AUTO INCORPORA PUBLICACIÓN DE AVISO DE REMATE Y CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander

Carcasí – Santander, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y examinado por el despacho el presente proceso, se evidencia que la parte actora allegó a través de correo electrónico mensaje de datos junto con memorial visto a folio 756 a 761 con el cual anexa certificación de publicación del aviso de remate vista a folios 762 a 771 según lo ordenado en el auto de fecha 23 de noviembre de 2023 en concordancia con lo señalado en el artículo 450 del CGP, así como una copia informal de la página del periódico vista a folio 772 así mismo allegó factura electrónica No. FSC27621 vista a folio 773 y allega certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate obrante a folios 774 a 776 y constancia de pago de certificado vista a folio 777 del expediente electrónico.

Por lo anterior, examinada la publicación realizada por la parte actora se evidencia que cumple con lo ordenado en auto de fecha 23 de noviembre de 2023 en concordancia con lo señalado en el artículo 450 del CGP, toda vez que el remate fue enunciado al público mediante la inclusión en un listado publicado por una sola vez en VANGUARDIA LIBERAL periódico de amplia circulación a nivel Regional y Nacional, edición impresa y página web www.clasificadosvanguardia.com/edictos en fecha domingo 03 de diciembre del año 2023. Así mismo, se evidencia que la publicación se realizó con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Examinada la publicación se observa que cumple con lo señalado en el artículo 450 del CGP, indicando: "*1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. (...) si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.*"

De igual forma, la parte demandante allegó constancia del medio de comunicación en que se hizo la publicación y una copia informal de la página del periódico VANGUARDIA. Así

como un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate identificado con número de matrícula inmobiliaria: 308-2889, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

En el mismo sentido, allega factura electrónica No. FSC27621, por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($192.780) MONEDA LEGAL COLOMBIANA a fin de tener en cuenta dicho valor en la liquidación de costas. Y constancia de pago de Certificado de Libertad y Tradición del bien a rematar por un valor de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($19.200) PESOS MONEDA LEGAL.

Así las cosas, se procederá a incorporar mensaje de datos junto con memorial, certificación de publicación del aviso de remate expedito por VANGUARDIA LIBERAL, la copia informal de la página del periódico, factura electrónica No. FSC27621 certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate y constancia de pago de certificado de libertad y tradición.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR mensaje de datos junto con memorial visto a folio 756 a 761, certificación de publicación del aviso de remate expedito por VANGUARDIA LIBERAL vista a folios 762 a 771, la copia informal de la página del periódico vista a folio 772, factura electrónica No. FSC27621 vista a folio 773, certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate obrante a folios 774 a 776 y constancia de pago de certificado de libertad y tradición vista a folio 777 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER
SECRETARÍA

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 11 DE DICIEMBRE DE 2023 – INCORPORA PUBLICACIÓN DE AVISO DE REMATE Y CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN.

ANOTACION: ESTADO No. 116

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario